# ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1499-1PO2-10

## I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

| | |
|---|---|
| **1. Nombre de la Iniciativa.** | Que reforma el artículo 4 de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud. |
| **2. Tema de la Iniciativa.** | Juventud y Deporte. |
| **3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.** | Dip. Jaime Arturo Vázquez Aguilar. |
| **4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.** | Sin Partido. |
| **5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.** | 15 de diciembre de 2010. |
| **6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.** | 15 de diciembre de 2010. |
| **7. Turno a Comisión.** | Juventud y Deporte. |

## II.- SINOPSIS

Facultar al Instituto Mexicano de la Juventud para integrar, actualizar y publicar un catálogo nacional de programas y proyectos federales de fomento al empleo y autoempleo juvenil y proponer a las secretarías del Trabajo y Previsión Social, Desarrollo Social, Medio Ambiente y Recursos Naturales, Economía, Relaciones Exteriores, Reforma Agraria, y Comunicaciones y Transportes, programas y proyectos para el fomento del empleo y autoempleo juvenil.

## III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en concordancia con los artículos 1º y 4º, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

## IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- Se recomienda incluir el título de la Iniciativa con Proyecto de Decreto.
- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término “Iniciativa con Proyecto de Decreto”, toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

| V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE | |
|---|---|
| **TEXTO VIGENTE** | **TEXTO QUE SE PROPONE** |
| **LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD** | **Artículo Único.** Se reforma la fracción X y se adiciona una fracción XI y XIII del artículo 4 de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, y se recorren sucesivamente las actuales, para quedar como sigue |
| **Artículo 4.** … | **Artículo 4.** Para el cumplimiento de su objeto el instituto tendrá las siguientes atribuciones |
| **I.** a **IX.** … | **I** a **IX** ... |
| **X.** Elaborar, en coordinación con las dependencias y las entidades de la *A*dministración pública *F*ederal, programas y cursos de orientación e información sobre adicciones, nutrición, educación sexual y salud reproductiva, medio ambiente, servicios culturales juveniles, genero y equidad, apoyo a jóvenes en situación de exclusión, derechos humanos, incorporación laboral, autoempleo, vivienda, organización juvenil, liderazgo social y participación y en general todas aquellas actividades que de acuerdo a su competencia y a su capacidad presupuestal, estén orientados al desarrollo integral de la juventud; | **X.** Elaborar, en coordinación con las dependencias y las entidades de la administración pública federal, programas y cursos de orientación e información sobre adicciones, nutrición, educación sexual y salud reproductiva, medio ambiente, servicios culturales juveniles, genero y equidad, apoyo a jóvenes en situación de exclusión, derechos humanos, incorporación laboral, autoempleo, vivienda, organización juvenil, liderazgo social y participación y en general todas aquellas actividades que de acuerdo a su competencia y a su capacidad presupuestal, estén orientados al desarrollo integral de la juventud; |
| **No tiene correlativo** | **XI. Integrar, actualizar y publicar un catálogo nacional de programas y proyectos federales de fomento al empleo y autoempleo juvenil.** |
| ***XI.*** Proponer a la Secretaría de Educación Pública la operación de programas especiales de becas para fortalecer la educación bilingüe e intercultural, la alfabetización, la conclusión de la educación básica, la capacitación productiva y la educación media | **XII.** Proponer a la Secretaría de Educación Pública la operación de programas especiales de becas para fortalecer la educación bilingüe e intercultural, la alfabetización, la conclusión de la educación básica, la capacitación productiva y la educación media |

| | |
|---|---|
| superior y superior de los estudiantes indígenas, *y*<br><br>**No tiene correlativo**<br><br>***XII.*** … | superior y superior de los estudiantes indígenas.<br><br>**XIII. Proponer a las Secretarías del Trabajo y Previsión Social, Desarrollo Social, Medio Ambiente y Recursos Naturales, Economía, Relaciones Exteriores, Reforma Agraria, y Comunicaciones y Transportes, programas y proyectos para el fomento del empleo y autoempleo juvenil.**<br><br>**XIV.** Las demás que le otorgue la presente ley y otros ordenamientos legales y reglamentarios. |
| | **Transitorio**<br><br>**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. |

GTR